

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza las Circulares, emanadas del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare Radicados y Oficios de distintos Estrados Judiciales del país, para proveer.

Saboyá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 361

Saboyá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y Procesos de Reorganización, entre otros
Solicitante: Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y otros Estrados Judiciales del País.

En cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare **y otros estados judiciales del País que a continuación se relacionan**, por Secretaría, procédase a revisar los en los libros radicadores e índices que se llevan en el Despacho, con el fin de que se verifique, si existen procesos de ejecución que estén siguiéndose o cursan en este Estrado Judicial, de quienes se relacionan a continuación, en caso afirmativo, por Secretaría líbrese las comunicaciones del caso ante las Oficinas respectivas, previas las constancias necesarias.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, -REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.- RAD: 6800140030292022-00281-00.- SOLICITANTE: **OSCAR JULIÁN NAVARRO POVEDA C.C. NO. 91.488.192.-** MEDIANTE AUTO DEL 31 DE MAYO DE 2022, Y CORREGIDO EL 19 DE JULIO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ESTE DESPACHO DISPUSO LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ; LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 68-679-40-89-002-2022-00238-00 ALVARO GOMEZ LOPEZ; SOLICITANTE : **SONIA CUCUÑAME ECHEVERRY C.C. 32.001.650**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400304320210083000 DE: **ALIRIO COLMENARES QUINTERO CC. 79.562.730**; MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, DISPONE: OFICIAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL RESPECTIVA,



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 361

PARA QUE SOLICITE A TODOS LOS JUECES QUE TRAMITEN PROCESOS EJECUTIVOS CONTRA EL SEÑOR ALIRIO COLMENARES QUINTERO, QUE LOS REMITAN A LA LIQUIDACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO – ANTIOQUIA; CONTINUACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RADICACION 2022-00463; INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, DEL SEÑOR EDWIN TABARES MESA, POR FRACASO DE LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERREY; RADICADO: 85162-31-89-002-2021-00275-00 PROCESO: REORGANIZACIÓN. SOLICITANTE: **LUIS ELIAS CAMACHO PINZÓN**, ACREEDORES: BANCOLOMBIA Y OTROS.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA D. E. I. Y P., TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- RADICACION; 2020-00290, SE DISPUSO ADMITIR LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL SEÑOR **RUBEN DARIO GOMEZ CHAMORRO C.C 72.239.612**.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ; PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE N°.110014003020 2021-00812-00 SOLICITANTE : **JOHANA MILENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.C. 68.297.961**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ:- REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400304320210092000 DE: **ELIZABETH GONZALEZ BARRIGA CC. 52.293.307**; MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE FEBRERO Y 26 DE AGOSTO DE 2022, DISPONE OFICIAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL RESPECTIVA, PARA QUE SOLICITE A TODOS LOS JUECES QUE TRAMITEN PROCESOS EJECUTIVOS CONTRA LA SEÑORA ELIZABETH GONZÁLEZ BARRIGA, QUE LOS REMITAN A LA LIQUIDACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIM ;- RADICADO 05001 31 03 017 2019 00488 00 (2) PROCESO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DEMANDANTE **OSCAR MAURICIO DELGADO PÉREZ C.C. 98.568.209**.- DEMANDADO: **DIMEC SAS DISEÑO E INGENIERÍA EN LIQUIDACIÓN NIT 812.005.768-6**. CON AUTO DEL 11/09/2022.- DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD, SUBSIGUIENTE A LA DISOLUCIÓN POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, PLANTEADA POR OSCAR MAURICIO DELGADO PÉREZ CONTRA DIMEC SAS DISEÑO E INGENIERÍA EN LIQUIDACIÓN, POR RAZÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL NO. 11001400304320220008200 DE: **DEPAULO RINCON SOLANO CC. 1.129.533.012** COMUNICO A USTED, QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE MAYO Y 14 DE JULIO DE 2022, DISPONE: OFICIAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL RESPECTIVA, PARA QUE SOLICITE A TODOS LOS JUECES QUE TRAMITEN PROCESOS EJECUTIVOS CONTRA DEL SEÑOR **DEPAULO RINCON SOLANO**, QUE LOS REMITAN A LA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 361

LIQUIDACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL NO. 11001400304320180058800 DE: **GLADYS AURORA PARADA DE MENDEZ CC. 41.308.352** COMUNICO A USTED QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, ORDENO OFICIAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL RESPECTIVA, PARA QUE SOLICITE A TODOS LOS JUECES QUE TRAMITEN PROCESOS EJECUTIVOS CONTRA LA SEÑORA GLADYS AURORA PARADA DE MENDEZ, QUE LOS REMITAN A LA LIQUIDACIÓN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, INCLUSO AQUELLOS QUE SE ADELANTEN POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: POR secretaria revisar los libros radicadores e índices que se llevan en este Despacho, con el fin de que se verifique si existen procesos de ejecución cuya partes son las relacionadas en el cuadro anterior.

SEGUNDO: REMITIR comunicación con destino a las entidades solicitantes y relacionadas anteriormente, informando si existe o no procesos en ejecución.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N°. 39, publicado el 29 de septiembre del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4435eff25ba0409ea311c15d75fd5cee02939eac17956907b1fb26ed768bdfa**

Documento generado en 28/09/2022 07:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>